

LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CLERO EN ITALIA

FUNDAMENTACIÓN HISTÓRICO-JURÍDICA DE LA LEY DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL CLERO ITALIANO

Desde hace bastante tiempo se agitaba en Italia el problema de la asistencia social al clero diocesano: ha encontrado éste ahora una solución, al menos parcial, en la ley que vamos a ilustrar.

El sistema de previsión social en Italia tuvo sus orígenes a finales del siglo pasado, al constituirse la "Cassa nazionale di previdenza per l'invalidità e vecchiaia per gli operai" (16 de julio de 1898) que sucesivamente se transformó en "Cassa nazionale per le assicurazioni sociali" y desde 1933 quedó definitivamente con el nombre de "Istituto Nazionale della Previdenza Sociale". Hasta el año 1919 el seguro de invalidez y vejez era facultativo. En la legislación italiana es obligatorio asegurar a los trabajadores por cuenta de terceros; además en la práctica existen más de veinte entidades que promueven la asistencia social para abogados, notarios, músicos, artistas, cultivadores directos de la tierra, artesanos, y muchas otras profesiones autónomas. El mismo Instituto Nacional de Previsión Social, tiene la gestión de fondos particulares, con cajas *ad hoc* que ofrecen prestaciones a innumerables categorías organizadas o no, de que se compone la estatificación social de la nación (gente del mar, transportes, empleados de consumo, etc.).

En medio de esta extensión de los beneficios sociales a todos los sectores de actividades profesionales dependientes o autónomas, se observaba con pena que quedaba ausente una categoría particular de miembros que, más que ninguna otra, contribuía a realizar la beneficencia, la caridad y la asistencia hacia los necesitados: el clero secular¹.

El Estado, con una norma explícita, sancionada en el Concordato del año 1929, reconoce en Italia el derecho de la Iglesia a ejercitar libremente su poder espiritual, otorgando a los eclesiásticos para las funciones de su ministerio, la defensa de su autoridad (art. 1). En realidad, el clero italiano puede

¹ Ateniéndose a los datos de 1959, resulta que de los 44.161 sacerdotes seculares italianos, los inferiores a 70 años de edad son 36.083, o sea, el 81,71 % del total, mientras los sacerdotes que han cumplido 70 años y que, por lo tanto están en condiciones de percibir la pensión, son 8.078, o sea, el 18,29 %; los inválidos permanentes se pueden calcular en unos 2.500, que es cerca de un 5 % del total. La mayor parte de los sacerdotes seculares en Italia, tienen beneficios que se llaman congruados, pero de las tablas de nóminas se puede deducir lo pobre de las asignaciones que reciben para completar el beneficio por parte del Estado. De 374.775 liras que perciben los canónigos, se baja a 117.117 anuales que perciben los llamados ecónomos.